# RESOLUCIÓN 596 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

Por el cual se reconoce idoneidad a una entidad y se justifica celebrar en forma directa un convenio solidario

EL SECRETARÍO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL del Municipio de San Rafael, delegado por el Alcalde de mediante decreto 031 de 2021, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Constitución Política en su artículo 113, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 y

CONSIDERANDO QUE:

1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a los entes territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin impulsar programas y actividades de interés público.

2) El artículo 6 de la LEY 1551 DE 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece:

"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.
Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. ...El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes."

3) El Plan de Desarrollo "Nuestro Compromiso es San Rafael" en su LÍNEA ESTRATÉGICA N° 03 "Hábitat y Medio Ambiente" contempla el PROGRAMA 4.3.1 "Gestión ambiental para un desarrollo sostenible "OBJETIVO "Desarrollar una política local que favorezca la preservación y uso racional de los recursos naturales; así como también, el desarrollo de un ambiente digno, inclusivo, saludable y sostenible para las comunidades presentes y futuras" PROYECTO 4.3.1.4 "Proyecto de reforestación con especies nativas en zonas rurales y urbanas para aportar a la configuración de San Rafael, como municipio verde del oriente antioqueño". INDICADOR "Implementación de proyectos bajo la metodología PRISER".

4) La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PLAYAS en adelante LA JAC, con domicilio en el municipio de San Rafael, según certificado anexo, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°497 del 18/06/1984, emanada de la Gobernación de Antioquia. Es una entidad sin ánimo de lucro, que se encuentra activa, y ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.

5) Con la presente resolución se da cumplimiento al decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de expedir acto administrativo que justifique la contratación directa.

6) Los estudios previos se podrán consultar en la secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Reconocer idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PLAYAS del municipio de San Rafael con NIT. 800019054-3 para celebrar un convenio solidario que tendrá por objeto MANEJO AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, EN LA VEREDA PLAYAS CARDAL DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CON METODOLOGÍA PRISER y declarar justificada la celebración en forma directa de dicho convenio.

Esta resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

Faber Erney Parra Sánchez

FABER ERNEY PARRA SANCHEZ
SECRETARÍO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Revisó: Laura Torres – Asesora Jurídica